



RESOLUCIÓN N° 01278 DE 2016

(15 JUN 2016)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA LA PERFORACION DEL POZO PROFUNDO EN EL CORREGIMIENTO DE TIGRERA - JURISDICCION DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, 2041 de 2014, 1076 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 27 de Octubre de 2015 y recibido en esta Corporación bajo el radicado No 20153300272402 del día 28 del mismo mes y año, el doctor RAFAEL RICARDO CEBALLOS SIERRA actuando en calidad de Alcalde Distrital de Riohacha – La Guajira, solicitó Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para la construcción de un pozo profundo en el corregimiento de Tigreras en jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira, para lo cual anexó el formulario único nacional de solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, así como copia de otros documentos que estimó necesarios que fuesen evaluado en sus aspectos ambientales dentro del surtimiento de la respectiva actuación administrativa.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo No 20153300274192 de fecha 5 de Noviembre de 2015, la Subdirección de Autoridad Ambiental procedió a solicitar el cumplimiento del lleno de los requisitos legales contemplados en la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, por lo cual se requirió el aporte de documentos que no fueron anexado en la solicitud anteriormente señalada.

Que mediante escrito de fecha 13 de Noviembre de 2015 y radicado en esta Corporación bajo el No 20153300278222 del día 17 del mismo mes y año, el doctor CEBALLOS SIERRA, apporto los documentos requeridos anteriormente y así dio cumplimiento al lleno de los requisitos legales exigidos por la normatividad para este tipo de solicitud.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA" mediante Auto No 1311 de fecha 14 de Diciembre de 2015, avocó conocimiento de la solicitud en mención, liquidó el cobro por los servicios de evaluación y trámite y ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad para lo de su competencia.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Auto antes mencionado, el funcionario comisionado de la entidad realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, manifestando en Informe Técnico remitido mediante memo interno radicado con el No 20163300166373 de fecha 3 de Mayo de 2016, las siguientes observaciones:

UBICACIÓN DEL SITIO ESCOGIDO PARA LA EXPLORACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA

El punto de perforación escogido se encuentra ubicado, en jurisdicción del corregimiento de Tigreras municipio de Riohacha. Se llega al sitio por la vía que conduce de Riohacha Mingueo cruzando en su margen izquierda en el kilómetro 55.70, de la vía, a 1.87metros está el punto de perforación (ver Figura 1), en las coordenadas mostradas en la Tabla No.1.

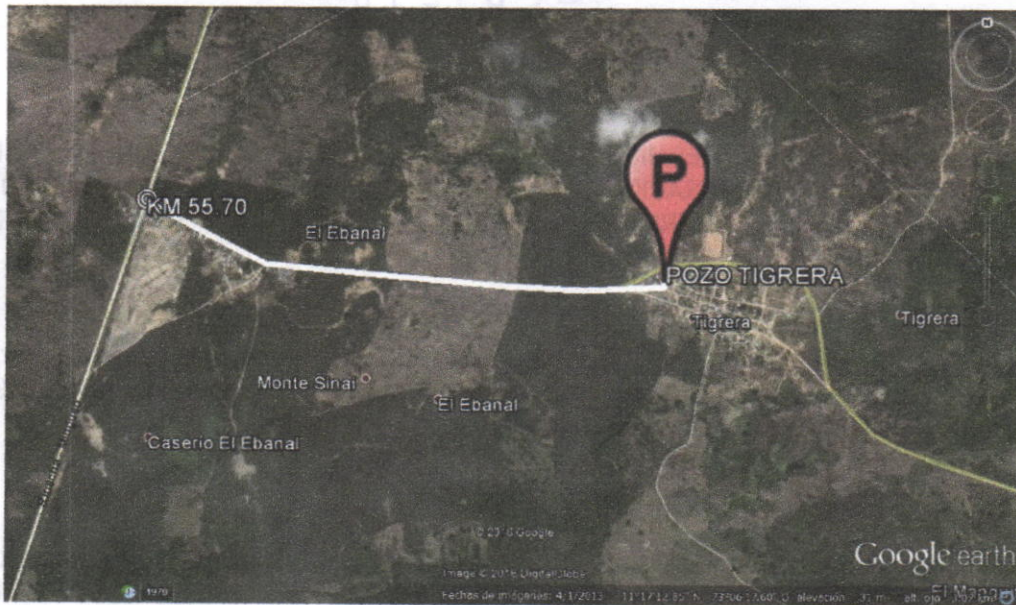


Figura No.1 Localización de la perforación en el Predio

SITIO	GEODÉSICAS (WGS-84)		PROFUNDIDAD POZO(ms)
	NORTE	OCCIDENTE	
Corregimiento de Tigreras	11°17'15.03"	73° 6'0.51"	83

Tabla No.1 Coordenadas sitio a perforar

DESARROLLO DE LA VISITA TÉCNICA

El día 25 de Abril del año 2016, se practicó una visita de inspección en el Corregimiento de Tigreras en el municipio de Riohacha, con el debido acompañamiento del señor Mateo Bermúdez Mejía (tel. 17.805.695), Inés Maestre Maestre (CC. 27.003.787; Tel. 3126749839), autoridad e integrantes de la comunidad visitada.

Identificación de fuentes potenciales de contaminación

Existe presencia de fuentes difusas de contaminación por la no presencia de alcantarillado. En los alrededores de la zona al punto de perforación no se evidenció la presencia de fuentes puntuales de contaminación tales como Cementerio, Estación de servicio, Lavadero de carros y motos, Pozo abandonado, Residuos sólidos, Residuos peligrosos, Campo de infiltración, Plantas de sacrificio, Lagunas de oxidación.

Evaluación de aspectos ambientales.

El sitio final escogido para la perforación del pozo exploratorio es una zona con condiciones adecuadas para permitir la señalización del sitio e instalación de cintas de separación para aislar el áreas de trabajo. Por la evidente presencia de contaminación difusa y puntual en la zona, se recomienda realizar un sello sanitario apropiado con las condiciones técnicas apropiadas y con una profundidad mínima de 5 metros.